



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00420-00.

El organismo incoante, a través de su endosataria en procuración, ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de la convocada GÓMEZ CUPITRA.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se especificó de manera incorrecta el horario en el que la mencionada sujeto ritual puede remitir los documentos relacionados con su defensa al competente correo digital.

En tal orden de argumentos, **ha de rectificarse la aducida falencia, llevándose a cabo nuevamente la notificación personal pendiente**. Ello, en el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito erigido por el ord. 1º, art. 375 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo período y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas tocantes a cualquier acto dirigido a cumplir la carga impuesta.

Finalmente, al margen de lo esbozado, **se pone en conocimiento**, la respuesta adjuntada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en torno a la cautela que le incumbía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f6176292c20e7e2085b149cdd6318e2214655d3883d6d1c774a3054b6e11d5**

Documento generado en 06/10/2022 05:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>